



## **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 696 – 2015 – A - MDE/LC.**

Echarati, 14 de diciembre del 2015.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**

**VISTO.-** Informe Legal N° 830-2015-OAJ-MDE/LC; Informe N°994-2015-UP-OPP-MDE/LC; Memorandum N° 973-2015/MDE-OPI/MRAC-D; Informe Técnico N° 257-2015-OPI-D; Informe N° 070-2015-JCMM-MDE/LC-GS-UOBUN-JCMM; Informe N° 085-2015-UOBU-N\_MDE/ICSMK-MAZG/R.O. Y:



#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la entidad edil resuelve aprobar el PIP Instalación del Centro de Servicios Múltiples en la CC.NN. de Kitepampani. Distrito de Echarati- LA Convención - Cusco, con código SNIP N° 250158, con un presupuesto de Pre inversión de S/.2'398,863.00. y Presupuesto de expediente S/.2'397,779.58, en la modalidad de Administración Directa.

Que, mediante el Informe N° 085-2015-UOBU-N-MDE/ICSMK-MAZG/R.O: el Residente de la Obra, PIP Instalación del Centro de Servicios Múltiples en la CC.NN. de Kitepampani. Distrito de Echarati- LA Convención - Cusco, solicitó al Inspector de Obra la aprobación del expediente de ampliación presupuestal N° 01 por el monto S/.527,565.11 nuevos soles.

Que, de la misma forma el Inspector de Obra, mediante el Informe N° 070-2015-JCMM-MDE/LC-GS-UOBUM-JCMM, aprueba la ampliación presupuestal N° 01 del PIP materia de la presente resolución.

Que, La OPI de la Municipalidad Distrital de Echarati mediante el Informe Técnico N° 257-2015-OPI-D, el Evaluador de Proyectos OPI ha ce conocer que tiene la ampliación presupuestal N° 01 del PIP Instalación del Centro de Servicios Múltiples en la CC.NN. de Kitepampani. Distrito de Echarati- LA Convención - Cusco, como Registro de Ejecución sin Evaluación

Que, habiéndose tramitado administrativamente la solicitud de ampliación presupuestal N° 01 del PIP Instalación del Centro de Servicios Múltiples en la CC.NN. de Kitepampani. Distrito de Echarati- LA Convención - Cusco, contando con la disponibilidad presupuestal atendido por el Informe N° 994-2015-UP-OPP-MDE/LC y la solicitud para opinión legal. Y se tiene.

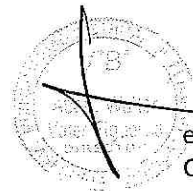


Que, esta solicitud se encuentra enmarcada dentro de los dispositivos legales de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que define las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Así mismo, el numeral 05 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que ordena la utilización del cuaderno de obra en la que se deberá tener actualizado todas las ordenes y modificaciones autorizadas, los avances de obra mensuales, los ingresos y entrada de materiales y otros, de la misma forma se tiene la Directiva N° 004-2014-MDE/LC, que contiene la norma "Ejecución de Proyectos Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Echarati que aprueba la Resolución de Alcaldía N° 606-2014-A-MDE/LC. Se tiene la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del SNIP que en su art. 27 define acerca de las modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones sustanciales y no sustanciales por lo que este expediente técnico y la solicitud de ampliación, no es una modificación sustancial del PIP, sustentados en el expediente de Ampliación presupuestal de Obra N° 01. De la misma forma el Art. 27 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública se tiene por bien tramitado la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 01 que en su monto especificado no supera al 40% del monto total de Inversión,, con arreglo y concordancia al Informe Técnico N°257-2015-OPI-D Por lo que es pertinente y legal aprobar la ampliación de presupuesto que solicita.

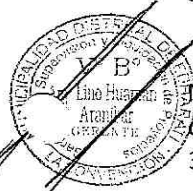


En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el contenido de la Opinión Legal y las consideraciones mencionadas:

**SE RESUELVE**



**ARTICULO 1.- APROBAR**, en vía de regularización, la Ampliación Presupuestal N° 01 en la ejecución de la Obra por Administración Directa PIP Instalación del Centro de Servicios Múltiples en la CC.NN. de Kitepampani. Distrito de Echarati- LA Convención - Cusco, con código SNIP N° 250158, con un presupuesto de Pre inversión de S/.2'398,863.00. y Presupuesto de expediente S/.2'397,779.58, en la modalidad de Administración Directa, **por un monto de S/. 527, 565.11, nuevos soles.**



**ARTICULO 2.- DERIVAR** fotocopia del Informe Legal N° 830-2015-OAJ-MDE/LC; Informe Técnico N° 257-2015-OPI-D; a la Unidad de Recursos Humanos para que en cumplimiento de sus funciones, califique las faltas que hubieran que existir y emitir opinión en virtud de los alcances de la Ley N° 30057 del Servicio Civil.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

c.c.  
ALCALDIA  
ARCHIVO  
RESIDENTE DE OBRA  
G. SUPERVISIÓN  
R. Humanos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
Victor Raúl Morales Centeno  
A.I.C